



DECRETO No. 784 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Pedro Nel Jimenez - Sede Principal del municipio de Arauquita.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le confiere la Ley 115/94, Ley 715/01, Artículo 13, el Decreto 1278/02, Resolución 06312/2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Pedro Nel Jimenez - Sede Principal en el Nivel de Basica Primaria del municipio de Arauquita, por haberle concedido Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador, al(a) señor(a) ANA MERY ROJAS MOJICA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 63392213, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 2163 del 02 de Agosto de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el área de Basica Primaria del(a) I.E Pedro Nel Jimenez - Sede Principal del municipio de Arauquita.

Existe viabilidad financiera expedida por la oficina administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveerlos cargos de Docentes y Directivos Docentes, consultando los listados de elegibles o en su defecto con nombramientos provisionales en vacante definitiva y/o temporal como lo señala el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

En la Resolución 06312 del 07 de Abril de 2016 "por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional", en su artículo 1º especifica que el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 llamado "Banco de la Excelencia" se utiliza para proveer vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de nombramiento provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación. Por tal motivo, la provisión de vacantes temporales se realiza bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) LEONILDA SALAS PABON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68251707 de Arauquita, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) I.E Pedro Nel Jimenez - Sede Principal en el Nivel de Basica Primaria, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.



DECRETO No. 1784 - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Pedro Nel Jimenez - Sede Principal del municipio de Arauquita.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) LEONILDA SALAS PABON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68251707 expedida en Arauquita, quien ostenta el título de Normalista Superior, como docente grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Pedro Nel Jimenez - Sede Principal en el Nivel de Basica Primaria, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta que el titular del cargo de Docente de Aula en propiedad regrese al cargo, fecha en la cual se dará por terminada la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador) concedida al titular del cargo, Señor(a) ANA MERY ROJAS MOJICA.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

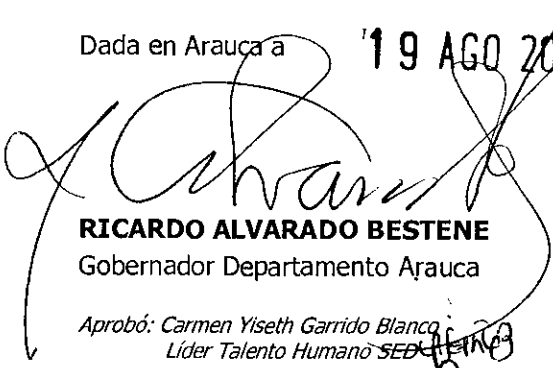
Artículo Tercero: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

19 AGO 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento Arauca

Aprobó: *Carmen Yiseth Garrido Blanco*
Líder Talento Humano SED

Revisó: *María Isabel Linares Perales*
Profesional Talento Humano SED

Proyectó: *Diana K. Gaona Sánchez*
Área Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 03/08/2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisión Jurídica: *Marcellano Guerrero A.*
Líder Área Jurídica SED